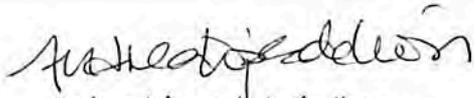


IMPI

INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL



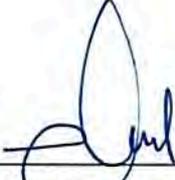
Tipo de Documento:	Manual de Organización
Unidad Administrativa	Dirección Divisional de Oficinas Regionales
Fecha de Autorización*:	15 de noviembre 2018
Fecha de la última revisión:	1 de octubre 2018
Versión:	1 / 2019
Rúbrica de quien Certifica:	 Andrea López de León Ibarra Coordinadora de Planeación Estratégica
Este documento consta de 62 fojas, incluyendo ésta.	

(*) Fecha en que el Director General del IMPI firma de autorizado el Manual de Organización con base en el Acuerdo adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2011 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once: 45/2011/4ª Con fundamento en el Artículo 58, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se delega al Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la facultad contenida en el Artículo 9 fracción II del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por lo que se refiere a la aprobación del Manual de Organización General, los Manuales de Procedimientos y los de Servicios al Público.

Autorizaciones

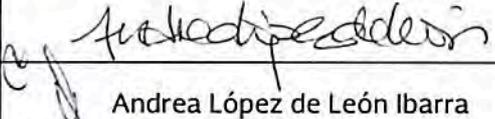
AUTORIZÓ

 Miguel Ángel Margáin González Director General

APROBACIÓN

Alma Elena Domínguez Batista Directora Divisinal de Oficinas Regionales

ELABORÓ

Alma Elena Domínguez Batista Directora Divisinal de Oficinas Regionales

REVISIÓN DE METODOLOGÍA

Andrea López de León Ibarra Coordinadora de Planeación Estratégica

Contenido

1. Introducción.....	4
2. Antecedentes.....	6
3. Marco jurídico	8
4. Misión, Visión y Valores	24
5. Estructura Organizacional.....	27
6. Organigrama	28
7. Atribuciones y Funciones.....	29
8. Autorización de Plazas.....	55
9. Glosario.....	56

1. Introducción:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6, BIS, Fracción VII, 11, fracción II y 18, fracción XII, del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y al artículo 22, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se ha llevado a cabo la adecuación del Manual de Organización de la Dirección Divisional de Oficinas Regionales.

En el marco de la estrategia implementada por la Dirección General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la Dirección Divisional de Oficinas Regionales se ha dado a la tarea de simplificar, actualizar y eficientar el presente Manual de Organización, que tiene como propósito fundamental dar a conocer las atribuciones que le confiere la normatividad vigente, y profesigramas correspondientes, todo alineado a la organización y estructura actual. En este orden de ideas, se describe la estructura organizacional, el organigrama, la misión, visión y valores, atribuciones y funciones que desempeñan, bajo los criterios de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades.

Para el cumplimiento del presente Manual de Organización se tomaron en consideración diversos objetivos:

- Presentar una visión global de la Dirección Divisional de Oficinas Regionales,
- Precisar de forma clara y ordenada su integración, operación y funcionamiento, atendiendo a la organización y estructura interna, tomando como referencia el marco normativo vigente en la materia y los profesigramas correspondientes;
- Determinar las funciones generales y específicas, así como las facultades de cada uno de los servidores públicos que integran las diversas áreas;
- Precisar los aspectos generales para que todo el personal que integra la Dirección Divisional de Oficinas Regionales, que los conduzca a una participación activa con el más amplio sentido de responsabilidad, tomando como lineamientos los principios que rigen a los servidores públicos que laboran en la Administración Pública Federal.



Asimismo, se abordan los antecedentes históricos de la Dirección Divisional de Oficinas Regionales, para proporcionar a los integrantes una imagen integral de la misma, así como se detalla el marco jurídico aplicable al Instituto.

Finalmente, este Manual se constituye en un instrumento de ágil lectura y comprensión, cumpliendo así con su finalidad de orientar e informar, adecuadamente, sobre el quehacer de las áreas de la Dirección Divisional de Oficinas Regionales, elaborado en estrecha colaboración con la Coordinación de Planeación Estratégica.

Y

2. Antecedentes:

En el año de 1832 es promovida por Lucas Alemán (en ese entonces Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores en México) la “Ley sobre el Derecho de Propiedad de los Inventores o Perfeccionadores de algún ramo de la Industria”, con el objetivo principal de que los inventores tuvieran un derecho exclusivo al usufructo de las invenciones creadas por un periodo determinado. Es en 1903 que México se adhiere al “Convenio de París de Propiedad Industrial”, fortaleciendo con ello las leyes en la materia, perfeccionándolas y logrando que fueran más técnicas.

El 28 de junio de 1991, se publica la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial (LFPPPI), misma que en su artículo 7° establece la creación de una Institución especializada para brindar apoyo técnico a la Secretaría de Economía en la administración del sistema de propiedad industrial, es así como nace la Dirección General de Desarrollo Tecnológico (DGDGT), la cual depende de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, con el objetivo principal de promover el desarrollo tecnológico, a través de la protección a la propiedad industrial y la regulación de la transferencia de tecnología.

Es hasta el 10 de diciembre de 1993, que se crea por decreto Presidencial el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), estableciéndose como un instrumento de apoyo técnico y profesional de la Secretaria de Economía.

En 1998 surge el proyecto “Reestructuración Institucional IMPI 2000”, donde la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en conjunto con la Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, contó con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para ofrecer un servicio oportuno y eficiente, abatiendo los rezagos existentes y acercando los servicios a los usuarios de las diversas entidades federativas, mediante la creación de las Oficinas Regionales, las cuales dependen directamente de la Dirección Divisinal de Oficinas Regionales, la que se encuentra adscrita a la Dirección General con base al artículo 25 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999. Última reforma el 2 de enero de 2018.

El 7 de abril de 2000, se publica en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se determina la organización, funciones y circunscripción territorial de las Oficinas Regionales del IMPI”, donde se determina la organización, funciones y circunscripción territorial de las Oficinas Regionales. Inicialmente se contó con cuatro oficinas, estratégicamente ubicadas, específicamente la Oficina Regional Norte, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, teniendo como estados de adscripción Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León y Tamaulipas; la Oficina Regional Occidente, ubicada en Zapopan, Jalisco, con estados de circunscripción Baja California, Baja California Sur, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora; la Oficina Regional Bajío, localizada en León, Guanajuato, asignándose los estados de Aguascalientes, Michoacán, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas; y la Oficina Regional Sureste ubicada en la ciudad de Mérida, Yucatán, estados de demarcación Campeche, Chiapas, Tabasco, Quintana Roo, Oaxaca y Yucatán.

Posteriormente, el 28 de abril de 2009 se publica en el Diario Oficial de la Federación el “Aviso de la apertura de la Oficina Regional Centro del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial”, con sede en San Andrés Cholula Puebla, con el fin de auxiliar en la recepción y atención de las solicitudes en la materia, procurando la promoción de la cultura de la propiedad industrial en los estados de Tlaxcala, Morelos, Guerrero, Hidalgo, Puebla y Veracruz. Con asentamiento de que la Dirección Divisional de Oficinas Regionales se encontraba en el domicilio de esta Oficina Regional. En el año 2011 se modifica los estados adscritos a la Oficina Regional Sureste, trasladando el estado de Oaxaca a la circunscripción de la Oficina Regional Centro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2011.

El 10 de diciembre del año 2013, se publica en el Diario Oficial de la Federación la nueva sede de la Dirección Divisional de Oficinas Regionales, misma que a partir del 7 de enero de 2014, se encuentra ubicada en las oficinas centrales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ubicado en Periférico Sur No. 3106, Piso 4, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900 en México, D.F. Con asentamiento de que, en el año 2017, la D.D.O.R. fue reubicada en el piso 2, del mismo domicilio.

Con fecha 2 de enero de 2018, se publica el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial,

mediante el cual se derogan del artículo 5, inciso g), incisos iii), el párrafo dos, y del inciso v), el párrafo tercero.

3. Marco jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 28 y 89, fracción XV

D.O.F. 5-II-1917.

Reforma (sólo se citan las reformas de los artículos conducentes): D.O.F. 24-XI-1923, 20-VIII-1928, 10-III-1944, 21-X-1966, 22-X-1966, 08-X-1974, 17-XI-1982, 28-XII-1982, 03-II-1983, 10-VIII-1987, 11-V-1988, 20-VIII-1993, 23-VIII-1993, 25-X-1993, 31-XII-1994, 02-III-1995, 05-IV-2004, 12-II-2007, 10-VI-2011, 09-VIII-2012, 11-VI-2013, 20-XII-2013, 07-II-2014, 10-II-2014, 27-V-2015 y 29-I-2016.

Tratados

Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

D.O.F. 8-VII-1975.

Reforma: D.O.F. 8-V-2007.

Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico.

D.O.F. 2-VIII-1985.

Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 27-VII-1976.

Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.

D.O.F. 31-XII-1994.

Reformas: D.O.F. 27-IV-2004 y 21-IX-2004.

Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.

D.O.F. 31-XII-1994.

Reformas: D.O.F. 27-IV-2004, 28-IV-2004, 29-IV-2004, 30-IV-2004, 8-VI-2004, 21-IX-2004, 26-IX-2005, 7-III-2008, 3-VIII-2009, 28-IX-2011 y 27-VI-2012.

Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, del 31 de octubre de 1958, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979.

D.O.F. 23-III-2001.

Reglamento del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, del 31 de octubre de 1958, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979.

D.O.F. 23-III-2001.

Acuerdo de Viena por el que se Establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas establecido en Viena el 12 de junio de 1973 y Enmendado el 1° de octubre de 1985.

D.O.F. 23-III-2001.

Arreglo de Estrasburgo Relativo a la Clasificación Internacional de Patentes del 24 de marzo de 1971 y Enmendado el 28 de septiembre de 1979.

D.O.F. 23-III-2001.

Arreglo de Locarno que Establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales firmado en Locarno el 8 de octubre de 1968 y Enmendado el 28 de septiembre de 1979.

D.O.F. 23-III-2001.

Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento internacional del Depósito de Microorganismos a los Fines del Procedimiento en Materia de Patentes, establecido en Budapest el 28 de abril de 1977 y Enmendado el 26 de septiembre de 1980.

D.O.F. 10-IV-2001.

Reglamento del Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los Fines del Procedimiento en Materia de Patentes, establecido en Budapest el 28 de abril de 1977 y Enmendado el 26 de septiembre de 1980.

D.O.F. 10-IV-2001.

Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas del 15 de junio de 1957, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y en Ginebra el 13 de mayo de 1977 y Modificado el 28 de septiembre de 1979.

D.O.F. 10-IV-2001.

Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989, modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007.

D.O.F. 8-II-2013.

Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

D.O.F. 24-I-1975.

Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión.

D.O.F. 27-V-1964.

Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción No Autorizada de sus Fonogramas.

D.O.F. 8-II-1974.

Convenio sobre la Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélites.

D.O.F. 27-V-1976.

Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales.

D.O.F. 9-VIII-1991.

Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor.

D.O.F. 15-III-2002.

Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas.

D.O.F. 27-V-2002.

Convención Interamericana sobre Derechos de Autor y Obras Literarias, Científicas y Artísticas.

D.O.F. 24-X-1947.

Convención Universal sobre Derechos de Autor.

D.O.F. 6-VI-1957.

Convención sobre la Propiedad Literaria y Artística.

D.O.F. 23-IV-1964.

Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales de 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972 y el 23 de octubre de 1978.

D.O.F. 20-V-1998.

Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Nagoya el veintinueve de octubre de dos mil diez.

D.O.F. 10-X-2014

Tratados de Libre Comercio relacionados con Propiedad Intelectual

Tratado de Libre Comercio de América del Norte entre Canadá, Estados Unidos y México (TLCAN).

Sexta Parte, Capítulo XVII Propiedad Intelectual.

D.O.F. 20-XII-1993.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

(Antes Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres G3 (Integrado por México, Colombia y Venezuela G3).

Capítulo XVIII Propiedad Intelectual.

D.O.F. 9-I-1995.

Reformas: D.O.F. 17-XI-2006

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile.

Quinta Parte: Propiedad Intelectual.

D.O.F. 28-VII-1999.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.

Artículo 7-05 y Anexo 2-05.

D.O.F. 28-VI-2000.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.

Capítulo VI.
D.O.F. 29-VI-2001.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.

Capítulo XV.
D.O.F. 14-VII-2004.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Capítulo XVI Propiedad Intelectual.
D.O.F. 31-VIII-2012.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la ciudad de Panamá el tres de abril de dos mil catorce.

Capítulo 15 Propiedad Intelectual.
D.O.F. 29-VI-2015.

Acuerdos de Cooperación Económica relacionados con Propiedad Intelectual.

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).

Anexo 1C del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

D.O.F. 30-XII-1994.
Reforma: D.O.F. 07-III-2017.

Acuerdo Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza.

Artículo 8.
D.O.F. 31-VIII-1951.

Acuerdo Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa.

Artículo octavo.
D.O.F. 16-VII-1954.

Tratado de Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Grecia.

Artículo IX.
D.O.F. 30-XII-1964.

Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.

Artículo VII 3.
D.O.F. 5-VI-1978.

Acuerdo entre México y la Unión Europea concerniente al reconocimiento mutuo y protección de las denominaciones en el sector de las bebidas espirituosas.

D.O.F 21-VII-1997.

Reformas: D.O.F 21-VI-2004 (Anexo 1) y 08-II-2005 (Anexo 2).

Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte y la Comunidad Europea, por la otra.

Artículo 6.

D.O.F. 31-VIII-1998.

Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros.

Título V Propiedad Intelectual.

D.O.F. 26-VI-2000.

Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía.

Artículo II.

D.O.F. 8-VI-2001.

Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega.

APÉNDICE II.

D.O.F. 29-VI.2001.

Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza.

APÉNDICE II.

D.O.F. 29-VI.2001.

Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia.

APÉNDICE II.

D.O.F. 28-IX-2001.

Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.

Artículo 73.

D.O.F. 31-III-2005.

Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Ucrania.

Artículo 5.

D.O.F. 6-V-2005.

Acuerdo de Complementación Económica No. 66 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia.

Anexo al artículo 3-12.

D.O.F. 7-VI-2010.

Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.
Capítulo V.

D.O.F. 30-I-2012.

Tratados de Amistad

Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador.

Artículo I.

D.O.F. 2-I-1891.

Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Dominicana.

Artículo 2.

D.O.F. 7-VIII-1891.

Leyes

Ley de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 27-VI-1991.

Reformas y adiciones: D.O.F. 02-VIII-1994, 25-X-1996, 26-XII-1997, 17-V-1999, 26-I-2004, 16-VI-2005, 25-I-2006, 06-V-2009, 06-I-2010, 18-VI-2010, 28-VI-2010, 27-I-2012, 9-IV-2012, 01-VI-2016, 13-III-2018 y 18-V-2018.

Ley Federal del Derecho de Autor.

D.O.F. 24-XII-1996.

Reformas y adiciones: D.O.F. 19-V-1997, 23-VII-2003, 27-I-2012, 10-VI-2013, 14-VII-2014, 17-III-2015, 13-I-2016 y 01-VI-2018.

Ley Aduanera.

D.O.F. 15-XII-1995.

Reformas y adiciones: D.O.F. 15-XII-1995, 30-XII-1996, 31-XII-1998, 04-I-1999, 31-XII-2000, 01-I-2002, 25-VI-2002, 30-XII-2002, 23-I-2006, 02-II-2006, 27-I-2012, 9-IV-2012, 9-XII-2013, 01-VI-2018 y 25-VI-2018.

Ley Federal de Variedades Vegetales.

D.O.F. 25-X-1996.

Reformas y adiciones: D.O.F. 9-IV-2012.

Ley Federal del Trabajo.

D.O.F. I-IV-1970.

Reformas y adiciones: D.O.F. 24-IV-1972, 9-I-1974, 30-IX-1974, 23-XII-1974, 24-XII-1974, 31-XII-1974, 7-II-1975, 31-XII-1975, 2-VII-1976, 30-XII-1977, 28-IV-1978, 4-I-1980, 20-X-1980, 7-I-1982, 22-X-1982, 31-XII-1982, 30-XII-1983, 13-I-1986, 22-XII-1987, 21-I-1988, 23-I-1998, 17-I-2006, 9-IV-2013, 12-VI-2015, 30-V-2018 y 22-VI-2018.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963.

Reformas y adiciones: D.O.F. 20-I-1967, 28-XII-1972, 23-XII-1974, 31-XII-1974, 31-XII-1975, 23-X-1978, 29-XII-1978, 31-XII-1979, 15-I-1980, 21-II-1983, 12-I-1984, 31-XII-1984, 22-XII-1987, 23-I-1998, 3-V-2006, 02-IV-2014 y 22-VI-2018.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976.

Reformas y adiciones: D.O.F. Fe de erratas 02-II-1977, 08-XII-1978, 31-XII-1980, 04-I-1982, 29-XII-1982, 30-XII-1983, Fe de erratas 18-IV-1984, 21-I-1985, 26-XII-1985, 14-V-1986, 24-XII-1986, 04-I-1989, 22-VII-1991, 21-II-1992, 25-V-1992, 23-XII-1993, 28-XII-1994, 19-XII-1995, 15-V-1996, Aclaración 16-V-1996, 24-XII-1996, 04-XII-1997, Aclaración 11-II-1998, 04-I-1999, 18-V-1999, 30-XI-2000, 13-III-2002, 25-II-2003, 10-IV-2003, 21-V-2003, 10-VI-2005, 08-XII-2005, 24-IV-2006, 04-V-2006, 02-VI-2006 01-X-2007, 28-II-2008, 17-VI-2009, 15-XII-2011, 9-IV-2012, 14-VI-2012, 27-XII-2012, 2-I-2013, 15-XII-2013, 26-XII-2013, 18-VII-2016, 19-XII-2016, 19-V-2017, 09-III-2018, 24-IV-2018 y 15-VI-2018.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986.

Reformas y adiciones: D.O.F. 24-VII-1992, 24-XII-1996, 23-I-1998, 04-I-2001, 04-VI-2002, 21-V-2003, 02-VI-2006, 21-VIII-2006, 28-XI-2008, 9-IV-2012, 14-VII-2014, 11-VIII-2014, 18-XI-2015 y 15-VI-2018.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

D.O.F. 18-VII-2016.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DOF 31-XII-1982.

Reformas y adiciones: D.O.F. 11-I-1991; 14-I-1991; 21-VII-1992; 22-VII-1992; 10-I-1994; 26-V-1995, 12-XII-1995; 24-XII-1996; 04-XII-1997; 31-XII-2000; 13-III-2002; 13-VI-2003; 09-IV-2012; 24-XII-2013; 24-III-2016 y 18-VII-2016.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

D.O.F. 19-XII-2002.

Reformas y Adiciones: D.O.F. 23-II-2005 y 9-IV-2012.

Ley de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 30-XII-2015.

Ley de Planeación.

D.O.F. 5-I-1983.

Reformas y Adiciones: D.O.F. 23-V-2002, 10-IV-2003, 13-VI-2003, 20-VI-2011, 27-I-2012; 09-IV-2012; 06-V-2015, 28-XI-2016 y 16-II-2018.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 30-II-2006.

Reformas y Adiciones: D.O.F. 27-XII-2006, 1-X-2007, 13-XII-2008, 31-XII-2008, 19-I-2012, 09-IV-2012, 24-I-2014, 11-VIII-2014, 18-XI-2015 y 30-XII-2015.

Ley Federal de Derechos.

D.O.F. 31-XII-1981.

Reformas y Adiciones: D.O.F. 21-V-1982, 31-XII-1982, 28-III-1984, 30-XII-1983, 04-III-1985, 31-XII-1984, 24-I-1986, 31-XII-1985, 31-XII-1986, 31-XII-1987, 17-I-1989, 31-XII-1988, 28-XII-1989, 26-XII-1990, 20-XII-1991, 18-XII-1992, 26-VII-1993, 03-XII-1993, 29-XII-1993, 02-VIII-1994, 04-I-1995, 28-XII-1994, 15-XII-1995, 10-V-1996, 30-XII-1996, 29-XII-1997, 12-V-1999, 31-XII-1998, 31-XII-1999, 31-XII-2000, 01-I-2002, 04-VI-2002, 30-XII-2002, 31-XII-2003, 03-V-2004, 19-XI-2004, 01-XII-2004, 04-III-2005, 13-V-2005, 21-XII-2005, 21-XII-2005, 03-II-2006, 27-XII-2006, 27-XII-2006, 01-X-2007, 24-XII-2007, 28-I-2008, 13-XI-2008, 13-XI-2008, 26-XII-2008, 05-VI-2009, 27-XI-2009, 27-XI-2009; 28-XII-2009, 15-VI-2010, 18-XI-2010, 18-XI-2010, 31-XII-2010, 12-XII-2011, 15-XII-2011, 14-VI-2012, 29-XII-2011, 09-IV-2012, 28-XII-2012, 11-XI-2013, 13-VI-2014, 11-VIII-2014, 30-XII-2014, 18-XI-2015, 23-XII-2015, 07-XII-2016, 23-XII-2016 y 22-XII-2017.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 31-III-2007.

Reformas y Adiciones: D.O.F. 27-V-2011, 28-V-2012, 02-IV-2014, 12-XI-2015, 24-III-2016 y 22-VI-2018.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 29-XII-1978.

Reformas y adiciones: D.O.F. 31-XII-1979, 30-XII-1980, 31-XII-1981, 15-IV-1982, 30-IX-1982, 31-XII-1982, 30-XII-1983, 28-III-1984, 31-XII-1984, 04-III-1985, 31-XII-1985, 24-I-1986, 30-IV-1986, 22-V-1986, 31-XII-1986, 31-XII-1987, 31-XII-1988, 17-I-1989, 28-XII-1989, 26-XII-1990, 21-XI-1991, 20-VII-1992, 03-XII-1993, 29-XII-1993, 28-XII-1994, 04-I-1995, 27-III-1995, 15-XII-1995, 30-XII-1996, 15-V-1997, 29-XII-1997, 31-XII-1998, 31-XII-1999, 31-XII-2000, 12-II-2002, 05-VII-2002, 30-XII-2002, 20-I-2003, 31-XII-2003, 01-XII-2004, 07-VI-2005, 28-VI-2005, 08-XII-2005, 23-XII-2005, 22-VI-2006, 28-VI-2006, 18-VII-2006, 01-X-2007, 07-XII-2009, 11-XII-2013 y 30-XI-2016.

Ley del Servicio de Administración Tributaria.

D.O.F. 15-XII-1995.

Reformas y Adiciones: D.O.F. 4-I-1999, 12-VI-2003, 6-V-2009, 9-IV-2012 y 17-XII-2015.

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 4-I-2000.

Reformas y Adiciones: D.O.F. 13-VI-2003, 07-VII-2005, 21-VIII-2006, 20-II-2007, 5-IX-2007, 1-X-2007, 2-VII-2008, 28-XII-2008, 23-III-2009, 28-V-2009, 15-VI-2011, 16-I-2012, 11-08-2014 y 10-XI-2014.

Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

D.O.F. 4-I-2000.

Reformas y Adiciones: D.O.F. 13-VI-2003, 7-VII-2005, 1-X-2007, 28-XI-2008, 28-V-2009, 16-I-2012, 9-IV-2012, 11-08-2014 y 13-I-2016.

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 20-V-2004.

Reformas y Adiciones: D.O.F. 31-VIII-2007, 10-I-2012, 16-I-2012, 07-VI-2013, 17-12-2015, 01-VI-2016 y 19-I-2018.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F. 31-XII-2004.
Reformas y Adiciones: D.O.F. 30-IV-2009 y 12-VI-2009.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 4-VIII-1994.
Reformas y Adiciones: D.O.F. 24-XII-1996, 19-IV-2000, 30-V-2000, 15-12-2011, 9-IV-2012, 02-V-2017 y 18-V-2018.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 04-V-2015.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 09-V-2016.
Reformas y Adiciones: D.O.F. 27-I-2017.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
D.O.F. 01-XII-2005.
Reformas y Adiciones: D.O.F. 27-XII-2006, 23-I-2009, 12-VI-2009, 12-VI-2009, 28-I-2010, 10-XII-2010, 28-I-2011, 24-XII-2013, 13-VI-2016 y 27-I-2017.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 02-IV-2013.
Reformas y Adiciones: D.O.F. 14-07-2014, 18-XII-2015, 17-VI-2016, 19-I-2018 y 15-VI-2018.

Ley General de Archivos.
D.O.F. 15-VI-2018.

Ley General de Mejora Regulatoria.
D.O.F. 18-V-2018.

Códigos

Código de Comercio.
D.O.F. 07-X al 13-XII-1889.
Reformas y adiciones: D.O.F. 27-VIII-1932, 30-V-1933, 04-VIII-1934, 31-VIII-1934, 31-VIII-1935, 20-IV-1943, 03-V-1946, 6-I-1954, 04-II-1963, 21-XI-1963, 27-I-1970, 23-XII-1974, 31-XII-1974, 30-XII-1975, 23-I-1981, 27-XII-1983, 04-I-1989, 02-VII-1992, 29-XII-1992, 22-VII-1993, 04-I-1994, 24-V-1996, 23-V-2000, 29-V-2000, 05-VI-2000, 13-VI-2003, 29-VIII-2003, 26-I-2006, 26-IV-2006, 06-VI-2006, 17-IV-2008, 30-XII-2008, 02-VI-2009, 08-VI-2009, 09-VI-2009, 27-VIII-2009, 27-I-2011, 06-VI-2011, 09-VI-2011, 19-X-2011, 14-XII-2011, 09-I-2012, 09-IV-2012, 17-IV-2012, 29-XII-2012, 30-XII-2013, 10-I-2014, 13-VI-2014, 26-XII-2014, 24-XII-2015, 07-III-2016, 07-IV-2016, 26-XII-2016, 25-I-2017, 02-V-2017, 26-XII-2017 y 28-III-2018.

Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31-XII-1981.

Reformas y adiciones: 13-VII-1982, 30-IX-1982, 31-XII-1982, 28-XII-1983, 30-XII-1983, 28-III-1984, 31-XII-1984, 04-III-1985, 31-XII-1985, 24-I-1986, 30-IV-1986, 22-V-1986, 31-XII-1986, 31-XII-1987, 05-I-1988, 19-II-1988, 31-XII-1988, 17-I-1989, 28-XII-1989, 26-XII-1990, 20-XII-1991, 20-VII-1992, 03-XII-1993, 26-VII-1993, 27-VII-1993, 22-XII-1993, 29-XII-1993, 22-VII-1994, 01-VIII-1994, 28-XII-1994, 04-I-1995, 01-IV-1995, 15-XII-1995, 13-V-1996, 30-XII-1996, 29-XII-1997, 29-V-1998, 31-XII-1998, 31-XII-1999, 31-XII-2000, 12-II-2002, 05-VII-2002, 09-VIII-2002, 20-I-2003, 21-XI-2003, 05-I-2004, 09-II-2004, 31-XII-2004, 25-X-2005, 01-XII-2005, 06-IV-2006, 12-V-2006, 28-VI-2006, 18-VII-2006, 27-XII-2006, 30-I-2007, 01-X-2007, 01-VII-2008, 10-II-2009, 31-III-2009, 06-V-2009, 04-VI-2009, 07-XII-2009, 28-XII-2009, 31-XII-2010, 10-V-2011, 12-XII-2011, 26-XII-2011, 05-I-2012, 31-XII-2012, 09-XII-2013, 03-I-2014, 14-III-2014, 07-I-2015, 18-XI-2015, 12-I-2016, 17-VI-2016, 30-XI-2016, 27-I-2017, 16-V-2017, 29-XII-2017, 01-VI-2018 y 25-VI-2018.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24-II-1943.

Reformas y adiciones: D.O.F. 12-I-1988, 22-VII-1993, 29-V-2000, 18-XII-2002, 13-VI-2003, 20-VI-2008, 30-XII-2008, 24-V-2011, 30-VIII-2011, 16-I-2012 y 09-IV-2012.

Código Penal Federal.

D.O.F. 14-VIII-1931.

Reformas y adiciones: D.O.F. 31-VIII-1931, 12-IX-1931, 12-V-1938, 10-XI-1939, 14-II-1940, 14-XI-1941, 27-XII-1941, 13-VI-1942, 24-III-1944, 10-II-1945, 08-V-1945, 12-V-1945, 28-XII-1945, 09-III-1946, 16-VII-1946, 09-III-1946, 30-I-1947, 14-XI-1947, 05-I-1948, 15-I-1951, 31-V-1956, 31-XII-1952, 05-I-1955, 19-XII-1964, 13-I-1965, 14-I-1966, 20-I-1967, 08-III-1968, 24-XII-1968, 18-II-1969, 29-VII-1970, 19-III-1971, 07-V-1971, 11-I-1972, 02-VII-1974, 23-XII-1974, 31-XII-1974, 30-XII-1975, 26-XII-1977, 08-XII-1978, 05-XII-1979, 03-I-1980, 07-I-1980, 30-XII-1980, 29-XII-1981, 13-I-1982, 15-I-1982, 11-I-1982, 05-I-1983, 13-I-1984, 14-I-1985, 21-I-1985, 23-XII-1985, 10-I-1986, 17-XI-1986, 19-XI-1986, 03-I-1989, 31-X-1989, 15-VIII-1990, 06-II-1991, 21-I-1991, 24-XII-1991, 30-XII-1991, 11-VI-1992, 17-VII-1992, 28-XII-1992, 10-I-1994, 01-II-1994, 25-III-1994, 22-VII-1994, 01-VIII-1994, 13-V-1996, 07-XI-1996, 22-XI-1996, 13-XII-1996, 24-XII-1996, 19-V-1997, 30-XII-1997, 31-XII-1998, 08-II-1999, 17-V-1999, 18-V-1999, 04-I-2000, 12-VI-2000, 01-VI-2001, 06-II-2002, 04-XII-2002, 18-XII-2002, 12-VI-2003, 26-V-2004, 16-VI-2005, 23-VIII-2005, 08-II-2006, 19-V-2006, 06-VI-2006, 30-VI-2006, 27-III-2007, 13-IV-2007, 28-VI-2007, 27-XI-2007, 20-VI-2008, 26-VI-2008, 23-I-2009, 28-V-2009, 24-VI-2009, 20-VIII-2009, 18-VI-2010, 28-VI-2010, 19-VIII-2010, 30-XI-2010, 10-V-2011, 25-V-2011, 08-VI-2011, 24-X-2011, 09-IV-2012, 17-IV-2012, 14-VI-2012, 14-VI-2012, 25-I-2013; 03-V-2013, 07-VI-2013, 30-X-2013, 26-XII-2013, 14-III-2014, 23-V-2014, 03-VI-2014, 14-VII-2014, 12-III-2015, 18-XII-2015, 12-I-2016, 07-IV-2016, 16-VI-2016, 17-VI-2016, 18-VII-2016, 27-III-2017, 07-IV-2017, 19-VI-2017, 22-VI-2017, 23-VI-2017, 26-VI-2017, 17-XI-2017, 21-II-2018, 09-III-2018, 01-VI-2018, 15-VI-2018 y 21-VI-2018.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

D.O.F. 05-III-2014.

Reformas y adiciones: D.O.F. 29-XII-2014, 12-I-2016, 17-VI-2016 y 25-06-2018.

Reglamentos

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 23-XI-1994.

Reformas y adiciones: D.O.F. 10-IX-2002, 19-IX-2003, 10-VI-2011 y 16-XII-2016.

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

D.O.F. 22-V-1998.

Reformas y adiciones: D.O.F.14-IX-2005.

Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 14-XII-1999.

Reformas y Adiciones: D.O.F. 1-VII-2002, 15-VII-2004, 28-VII-2004 y 7-IX-2007 y 15-XII-2017.

Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

D.O.F. 24-IX-1998.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990.

Reformas y adiciones: D.O.F. 7-IV-1995 y 23-II-2010.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 28-VI-2006.

Reformas y adiciones: D.O.F. 5-IX-2007, 4-IX-2009, 5-XI-2012, 24-IV-2014, 25-IV-2014, 31-X-2014, 13-VIII-2015, 30-III-2016 y 30-III-2016.

Reglamento del Código Fiscal de Federación.

D.O.F. 2-IV-2014.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 4-XII-2006.

Reformas y adiciones: D.O.F. 25-IX-2014.

Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación

D.O.F. 30-VI-2017.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público

D.O.F. 28-VII-2010

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

D.O.F. 28-VII-2010.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2003.

Decretos y Estatutos

Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 10-XII-1993.

Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.



D.O.F. 27-XII-1999.

Reformas y Adiciones: D.O.F. 10-X-2002, 29-VII-2004, 4-VIII-2004 y 13-IX-2007 y 02-I-2018.

Acuerdos Administrativos

Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 23-VIII-1995.

Reformas y adiciones: D.O.F. 28-XII-1995, 10-XII-1996, 2-V-1997, 4-V-1998, 23-II-1999, 11-X-2000, 17-X-2001, 13-XI-2001, 24-XII-2001, 27-II-2002, 14-III-2002, 14-XI-2002, 4-II-2003, 8-X-2003, 27-X-2004, 23-III-2005, 13-IX-2007, 1-VI-2009, 10-VIII-2009, 24-VIII-2009, 1-X-2010, 10-V-2011, 18-II-2013, 1-XI-2013, 19-X-2015, 30-XI-2015, 06-IV-2016, 26-VIII-2016, 15-XII-2016, 26-IV-2018 y 07-VIII-2018.

Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 15-XII-1999.

Reformas y adiciones: D.O.F. 4-II-2000, 29-VII-2004, D.O.F. 4-VIII-2004, 13-IX-2007 y 02-I-2018.

Acuerdo por el que se determinan la organización, funciones y circunscripción territorial de las oficinas regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 7-IV-2000.

Reformas y adiciones: 28-III-2007, 16-X-2007, 11-IX-2008, 15-V-2009 y 24-III-2011.

Acuerdo por el que se delegan facultades en el Director Divisinal de Marcas, en materia de indicaciones geográficas.

D.O.F. 03-VII-2018.

Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 8-V-2014.

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 14-XII-1994.

Reformas y adiciones: 22-III-1999, 14-XII-2000, 20-VI-2003, 11-VII-2003, 18-III-2010, 2-IV-2010, 10-I-2012, 23-VII-2012, 28-VII-2015, 28-VIII-2015, 31-I-2017 y 09-VIII-2018.

Acuerdo por el que se da a conocer la lista de instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el depósito de material biológico.

D.O.F. 30-V-1997.

Reformas y adiciones: D.O.F. 06-IV-2016 y 11-05-2018.

Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 27-XII-2016.

Reformas y adiciones: D.O.F. 12-II-2018 y 06-IX-2018.

Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el Artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos. COFEPRIS-IMPI.

D.O.F. 4-II-2005.

Reformas y adiciones: 17-IV-2013.

Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

D.O.F. 18-III-2016.

Reformas y adiciones: D.O.F. 27-XII-2016, 25-IV-2017 y 07-VIII-2018.

Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de interpretación y aplicación de la clasificación del Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, en la presentación y examen de las solicitudes de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 20-IX-2012.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 12-II-2013.

Reformas y adiciones: D.O.F. 12-II-2018 y 06-IX-2018.

Declaraciones Generales de Protección de Denominaciones de Origen

Declaración General de Protección a la Denominación de Origen "Tequila".

DOF13-X-1977.

Modificación a la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Tequila, publicada el 13 de octubre de 1977.

DOF 3-XI-1999.

Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Tequila, publicada el 13 de octubre de 1977.

DOF 26-VI-2000.

Declaración General de Protección a la Denominación de Origen "Mezcal".

DOF 28-XI-1994.

Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal publicada en 28 de noviembre de 1994.

DOF 29-XI- 2001.

Modificación a la declaración general de protección de la denominación de Origen Mezcal, publicada el 28 de noviembre de 1994.

DOF 3-III- 2003.

Modificación a la declaración general de protección de la denominación de Origen Mezcal, publicada el 28 de noviembre de 1994.
DOF 22-XI- 2012.

Modificación a la declaración general de protección de la denominación de Origen Mezcal, publicada el 28 de noviembre de 1994.
DOF 02-IX- 2015.

Modificación a la declaración general de protección de la denominación de Origen Mezcal, publicada el 28 de noviembre de 1994.
DOF 24-XII- 2015.

Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir los municipios del Estado de Aguascalientes que en la misma se indican.
DOF 08-VIII-2018.

Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir los municipios del Estado de México que en la misma se indican.
DOF 08-VIII-2018.

Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir los municipios del Estado de Morelos que en la misma se indican.
DOF 09-VIII-2018.

Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir al municipio del Estado de Puebla que en la misma se indican.
DOF 09-VIII-2018.

Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Olinalá, para ser aplicada a la artesanía de madera.
DOF 28-XI-1994.

Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista en los artículos 157, 158 y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial a la Denominación de Origen Talavera de Puebla, para ser aplicada a la artesanía de la Talavera.
DOF 17-III-1995.

Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Talavera.
DOF 11-IX-1997.

Modificación a la declaración general de protección de la denominación de origen Talavera, publicada el 17 de marzo de 1995 y modificada el 11 de septiembre de 1997.
DOF 16-X-2003.

Declaratoria General de Protección a la Denominación de Origen Bacanora.
DOF 6-XI-2000.

Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Ámbar de Chiapas.
DOF 15-XI-2000.

Declaratoria General de Protección a la Denominación de Origen Café Veracruz.
DOF 15-XI-2000.

Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Sotol.
DOF 8-VIII-2002.

Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Café Chiapas.
DOF 27-VIII-2003.

Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Charanda.
DOF 27-VIII-2003.

Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mango Ataulfo del Soconusco de Chiapas.
DOF 27-VIII-2003.

Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Vainilla de Papantla.
DOF 5-III-2009.

Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Chile Habanero de la Península de Yucatán.
DOF 4-VI-2010.

Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Arroz del Estado de Morelos.
DOF 16-II-2012.

Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Cacao Grijalva.
DOF 29-VIII-2016.

Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Yahualica.
DOF 16-III-2018.

Manuales

Manual Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
D.O.F. 21-IV-2005.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 09-VIII-2010.
Reformas y Adiciones: D.O.F. 03-II-2016.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
D.O.F. 12-VII-2010.

Reformas y Adiciones: D.O.F. 23-X-2017.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
D.O.F. 03-XII-2016.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 09-VIII-2010.
Reformas y Adiciones: D.O.F. 02-XI-2017.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
D.O.F. 12-VII-2010.
Reformas y Adiciones: D.O.F. 06-IV-2017.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
D.O.F. 15-VII-2010.
Reformas y Adiciones: D.O.F. 16-V-2016.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
D.O.F.16-VII-2010.
Reformas y Adiciones: 05-IV-2016.

Acuerdo que tiene por objeto emitir las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas Materias.
D.O.F. 08-V-2014.
Reformas y Adiciones: D.O.F. 04-II-2016.

Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.
D.O.F.15-V-2017.

Oficio Circular

Oficio Circular relativo al informe de separación y la entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial que se señalan.
DOF 03-VII-2018.

4. Misión, Visión y Valores

Misión

Garantizar que la intervención del estado en el campo de la protección de los derechos de Propiedad Industrial, otorgue a sus titulares la seguridad jurídica necesaria para que el aprovechamiento legítimo de su capacidad creativa e inventiva, promueva la inversión privada, la creación de empleos, el desarrollo económico, y en general, la competitividad del país.

Visión

Constituir un agente de cambio para que el sistema educativo, la investigación, la actividad empresarial y la creatividad de la población, con la intervención que corresponda al estado, se integren efectivamente en la cadena de valor que lleve a la sociedad, a través del mercado, los beneficios derivados de la innovación, las buenas practicas, el uso de signos distintivos, la mejora continua y la actividad inventiva de la comunidad científica e industrial mexicana, convirtiéndose en un referente para los países que forman la sociedad internacional.

Valores

Integridad.- Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

Cooperación.- Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales; generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Interés Público.- Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto.- Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial de las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos.- Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Igualdad y no discriminación.- Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de Género.- Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales

Liderazgo.- Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

5. Estructura organizacional

1.0.3. Dirección Divisional de Oficinas Regionales

1.0.3.1. Oficina Regional Norte.

1.0.3.1.1. Coordinación Departamental de Marcas y Protección a la Propiedad Industrial.

1.0.3.1.2. Coordinación Departamental de Invenciones y Servicios de Información Tecnológica.

1.0.3.2. Oficina Regional Bajío.

1.0.3.2.1. Coordinación Departamental de Marcas y Protección a la Propiedad Industrial.

1.0.3.2.2. Coordinación Departamental de Invenciones y Servicios de Información Tecnológica.

1.0.3.3. Oficina Regional Sureste.

1.0.3.3.1. Coordinación Departamental de Marcas y Protección a la Propiedad Industrial.

1.0.3.4. Oficina Regional Occidente.

1.0.3.4.1. Coordinación Departamental de Marcas y Protección a la Propiedad Industrial.

1.0.3.4.2. Coordinación Departamental de Invenciones y Servicios de Información Tecnológica.

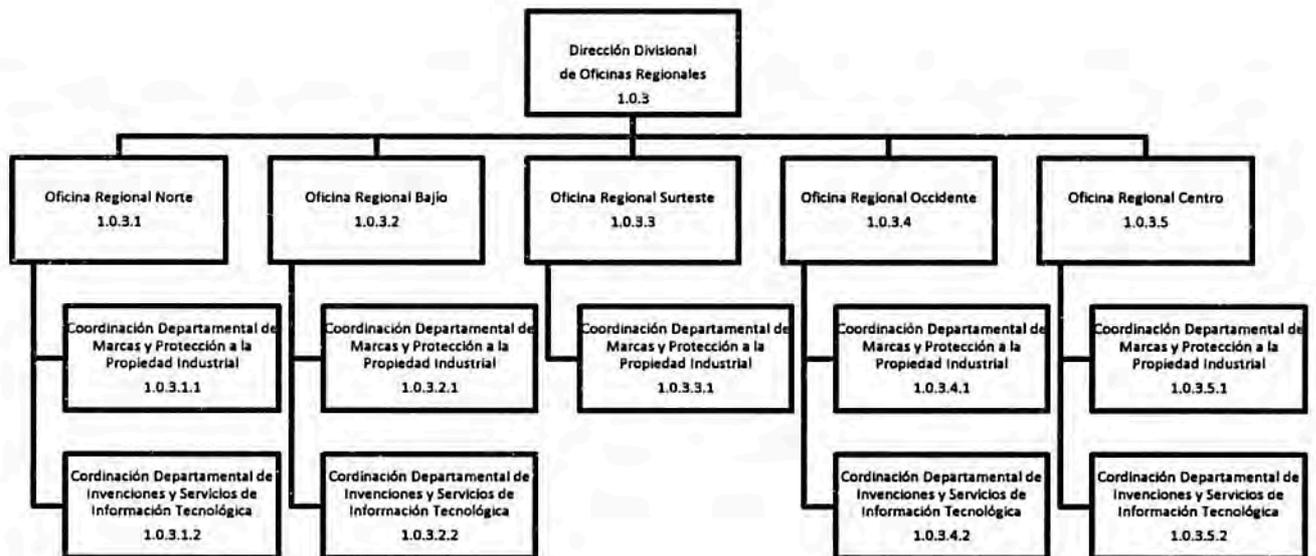
1.0.3.5. Oficina Regional Centro.

1.0.3.5.1. Coordinación Departamental de Marcas y Protección a la Propiedad Industrial.

1.0.3.5.2. Coordinación Departamental de Invenciones y Servicios de Información Tecnológica.

Lo anterior se desprende de lo dispuesto por los artículos 3 fracción V , inciso g) subíndice i), ii), iii), iv) y v), 11, 18, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2017); en concordancia con los artículos 5 fracción V inciso g) subíndice i), ii), iii), iv) y v), 15, 22, 25, 28, y 36 del Estatuto Orgánico de Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2018).

6. Organigrama




7. Atribuciones y funciones.

Atribuciones

De conformidad a los artículos 18 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, (DOF de fecha 14 de diciembre de 1999, última reforma publicada el día 15 de diciembre de 2017) y 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, (DOF de fecha 27 de diciembre de 1999, última reforma publicada el día 02 de enero de 2018), compete a la Dirección Divisinal de Oficinas Regionales:

- I. Organizar y coordinar a las oficinas regionales del Instituto y establecer procedimientos que procuren el mejor aprovechamiento de los recursos;
- II. Establecer, en coordinación con las correspondientes áreas administrativas del Instituto, los criterios de gestión y coordinación aplicables por las oficinas regionales, que permitan el eficaz cumplimiento de las funciones delegadas;
- III. Promover, en coordinación con las correspondientes áreas administrativas del Instituto, la desconcentración de las funciones técnicas y administrativas del Instituto a las oficinas regionales.
- IV. Apoyar, supervisar y evaluar periódicamente a las oficinas regionales, en el cumplimiento de las normas, programas, procedimientos, lineamientos y disposiciones aplicables en la materia;
- V. Ser el enlace con las oficinas regionales respecto de las solicitudes y promociones relacionadas con el trámite de las figuras o instituciones que regula la Ley, las licencias, transmisiones y conservación de los derechos derivados de las mismas, así como lo relativo a los procedimientos de declaración administrativa substanciados conforme a lo dispuesto en la Ley y, en su caso, la Ley Federal del Derecho de Autor;
- VI. Apoyar la divulgación de material promocional relativo a las actividades que competan al Instituto, a través de las oficinas regionales;
- VII. Impulsar la capacitación del personal adscrito a las oficinas regionales, en coordinación con las correspondientes áreas administrativas del Instituto;

- VIII. Proponer la creación de oficinas regionales, su desaparición o modificación, así como el nombramiento o remoción de los titulares de las mismas;
- IX. Integrar los programas de trabajo de las oficinas regionales;
- X. Promover la realización de estudios en las oficinas regionales, sobre asuntos que competen al Instituto, en el nivel regional, estatal o ambos;
- XI. Apoyar, en coordinación con la Direcciones Generales Adjuntas, la celebración de acuerdos con los gobiernos estatales, instituciones de educación pública o privadas, institutos de investigación científica y tecnológica y organismos empresariales, encaminados a coordinar de manera eficiente la promoción de la propiedad industrial y su protección, así como darles seguimiento y;
- XII. Proponer y, en su caso, participar en la adecuación de programas e instrumentos operativos, con la Coordinación de Planeación Estratégica.

ENTIDAD: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: 1.0.3. Dirección Divisinal de Oficinas Regionales.

REPORTA A: Dirección General.

SUPERVISA A:

- Oficina Regional Norte,
- Oficina Regional Bajío,
- Oficina Regional Sureste,
- Oficina Regional Occidente y
- Oficina Regional Centro.

OBJETIVO DEL ÁREA: Promover y mejorar los servicios que ofrece el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en las entidades federativas, desconcentrando las funciones de las áreas sustantivas del Instituto, acercando los servicios a los usuarios potenciales por medio de la regionalización de las actividades de promoción por conducto de las cinco Oficinas Regionales, cuya función preponderante es promover el uso del Sistema de Propiedad Industrial, bajo el esquema de participación academia, sector privado, gobierno y sociedad civil.

FUNCION GENÉRICA: Coordinar, supervisar y otorgar seguimiento al cumplimiento oportuno de las atribuciones y funciones delegadas a las Oficinas Regionales.

FUNCION ESPECÍFICA:

- I. Ofrecer los servicios del Instituto acercándolos a la población de la República Mexicana, así como establecer canales de comunicación con los sectores empresarial, académico, para crear en ellos una cultura de Propiedad Industrial a través de la coordinación y supervisión de las representaciones regionales;
- II. Apoyar al Director General, para organizar y coordinar las oficinas regionales del Instituto;
- III. Establecer, en coordinación con las correspondientes áreas administrativas del Instituto, la desconcentración de las funciones técnicas y administrativas del Instituto a las oficinas regionales;
- IV. Apoyar, supervisar y evaluar periódicamente a las oficinas regionales, en el cumplimiento de las normas, programas, procedimientos, lineamientos y disposiciones aplicables en la materia;
- V. Ser el enlace con las oficinas regionales respecto de las solicitudes y promociones relacionadas con el trámite de las figuras o instituciones que regula la Ley. Las licencias, transmisiones y conservación de los derechos derivados de las mismas; así como lo relativo a los procedimientos de declaración administrativa substanciados conforme a lo dispuesto en la Ley y, en su caso, Ley Federal de Derecho de Autor;
- VI. Supervisar el ejercicio del gasto de las oficinas regionales y proponer, en su caso medidas correctivas;
- VII. Apoyar la divulgación de material promocional relativo a las actividades que competen al Instituto, a través de las oficinas regionales;
- VIII. Impulsar la capacitación del personal adscrito a las oficinas regionales, en coordinación con las correspondientes áreas administrativas del Instituto;
- IX. Proponer al Director General la creación de oficinas regionales, su desaparición o modificación, así como el nombramiento o remoción de los titulares de las mismas;

- X. Integrar los programas de trabajo de las oficinas regionales;
- XI. Apoyar, en coordinación con las Direcciones Generales Adjuntas, la firma de acuerdos con los gobiernos estatales y municipales, de empresas. Institutos de investigación científica y tecnológica y organismos comerciales, encaminados a coordinar de manera eficiente la protección de la propiedad industrial, así como darles seguimiento, y
- XII. Proponer y, en su caso, participar en la adecuación de programas e instrumentos operativos, con la Coordinación de Planeación Estratégica.

ENTIDAD: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: 1.0.3.1 Oficina Regional Norte.

La Oficina Regional será representada por un Titular nombrado por el Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

REPORTA A: 1.0.3. Dirección Divisonal de Oficinas Regionales.

SUPERVISA A:

- Coordinación Departamental de Marcas y Protección a la Propiedad Industrial.
- Coordinación Departamental de Invenciones y Servicios de Información Tecnológica.
- Secretaria Ejecutiva

OBJETIVO DEL ÁREA: Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que corresponda ejecutar al Instituto en el ámbito de su competencia; mejorar y promover los servicios del IMPI que se ofrecen entre los usuarios potenciales del Sistema de Propiedad Industrial, en los estados de circunscripción, específicamente Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León y Tamaulipas (Publicación Diario Oficial de la federación 07 de abril de 2000, última reforma 28 de marzo de 2007)

FUNCION GENERICA: Representar la Instituto ante las diversas autoridades gubernamentales, sector empresarial, académico y social en los estados de circunscripción; dirigir y supervisar la operación y funcionamiento de la Oficina Regional, así como otorgar seguimiento de los asuntos competencia del Instituto; participar en actividades de

promoción y difusión del Sistema de Propiedad Industrial y reportar las mismas al área correspondiente.

FUNCION ESPECÍFICA:

- I. Representar al Instituto ante las autoridades federales, estatales y municipales, así como ante las organizaciones, cámaras y asociaciones, dentro de su circunscripción;
- II. Auxiliar a las áreas administrativas del Instituto, en los procedimientos para el trámite y, en su caso, otorgamiento de las figuras o instituciones que regula la Ley, las licencias, transmisiones y conservación de los derechos derivados de las mismas, así como lo relativo a los procedimientos de declaración administrativa substanciados conforme a lo dispuesto en la Ley y, en su caso, Ley Federal del Derecho de Autor;
- III. Coordinar, promover y evaluar los programas de trabajo relativos a la materia de propiedad industrial y a las infracciones en materia de comercio;
- IV. Aplicar las políticas, estrategias e instrumentos que emita el Instituto;
- V. Proponer, por conducto del Director Divisional de Oficinas Regionales, con base en las características y prioridades estatales, proyectos de simplificación administrativa, operativa y mejora regulatoria;
- VI. Proporcionar información pertinente relacionada con las actividades competencia del Instituto;
- VII. Promover la cooperación con los gobiernos estatales, instituciones de educación pública o privadas, institutos de investigación científica y tecnológica y organismos empresariales de la localidad, para fomentar el conocimiento del sistema de propiedad industrial y la protección y defensa de los derechos de propiedad industrial;
- VIII. Proponer la adecuación de programas e instrumentos operativos, a través del Director Divisional de Oficinas Regionales;
- IX. Coordinar los trabajos, la celebración de reuniones y el seguimiento a los compromisos derivados de los consejos, comisiones y comités organizados por el Instituto;

- X. Difundir a través de los medios de comunicación, la información oficial en materia de propiedad industrial y de infracciones en materia de comercio;
- XI. Observar los criterios de gestión, coordinación, supervisión y control aplicables; así como las políticas, normas y lineamientos emitidos por las áreas operativas del Instituto;
- XII. Realizar estudios en los niveles regional, estatal o ambos, sobre aspectos de interés en el campo de la propiedad industrial y de infracciones en materia de comercio, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Director General.

ENTIDAD: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: 1.0.3.1.1. Coordinación Departamental de Marcas y Protección a la Propiedad Industrial.

REPORTA A: 1.0.3.1. Titular Oficina Regional Norte.

SUPERVISA A:

- Supervisor Analista.
- Especialistas "A" y "B" en Propiedad Industrial.

OBJETIVO DEL ÁREA: Promover y difundir el Sistema de Propiedad Industrial en los estados de circunscripción, otorgar asesorías especializadas a los usuarios, recibir solicitudes de registro de signos distintivos y declaraciones administrativas, otorgar el trámite correspondiente ante las áreas sustantivas del IMPI, y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que le corresponda ejecutar al Instituto en el ámbito de su competencia.

FUNCIÓN GENÉRICA: Promocionar, otorgar asesorías, recibir y tramitar solicitudes de signos distintivos y declaraciones administrativas, con el objeto de otorgar un servicio de calidad eficaz y eficiente a los usuarios del Sistema de Propiedad Industrial.

FUNCIÓN ESPECÍFICA:

- I. Ofrecer asistencia técnica integral, recibir y tramitar solicitudes de marcas y declaraciones administrativas; apoyar acciones en contra de la piratería y promover el Sistema de Propiedad Industrial en la región, promoción, difusión, orientación, asesoría y apoyo operativo;
- II. Supervisar la recepción de solicitudes de marcas y de infracciones en materia de comercio, así como de promociones diversas;
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a los solicitantes con el fin de que las solicitudes estén debidamente llenadas y requisitadas;
- IV. Dar seguimiento a la resolución de las solicitudes recibidas a través del constante contacto con la Dirección Divisonal de Oficinas Regionales.
- V. Dar información a los usuarios del estado de su trámite en el caso de que estos lo requieran;
- VI. Ofrecer servicios de orientación y asesoría general;
- VII. Aplicar las políticas, estrategias e instrumentos que emita el Instituto;
- VIII. Apoyar los trabajos, la celebración de reuniones y el seguimiento a los compromisos derivados de los consejos, comisiones y comités organizados por el Instituto;
- IX. Observar los criterios de gestión, coordinación, supervisión y control aplicables.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones y el Director General del Instituto.

ENTIDAD: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: 1.0.3.1.2. Coordinación Departamental de Invenciones y Servicios de Información Tecnológica.

REPORTA A: 1.0.3.1. Titular Oficina Regional Norte.

SUPERVISA A:

- Supervisor Analista.
- Especialistas "A" en Propiedad Industrial.

OBJETIVO DEL ÁREA: Promover y difundir el Sistema de Propiedad Industrial en los estados de circunscripción, otorgar asesorías especializadas a los usuarios, recibir solicitudes de invenciones y de servicios de información tecnológica, otorgar el trámite correspondiente ante

las áreas sustantivas del IMPI, y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que le corresponda ejecutar al Instituto en el ámbito de su competencia.

FUNCION GENÉRICA: Promocionar, otorgar asesorías, recibir y tramitar solicitudes de invenciones y servicios de información tecnológica, con el objeto de otorgar un servicio de calidad eficaz y eficiente a los usuarios del Sistema de Propiedad Industrial.

FUNCIÓN ESPECÍFICA:

- I. Ofrecer asistencia técnica integral, recibir y tramitar solicitudes de invenciones, ofrecer servicios de información tecnológica, promover y difundir el Sistema de Propiedad Industrial en la región; ofrecer servicios de orientación y asesoría;
- II. Supervisar la recepción de solicitudes de patentes y servicios de información tecnológica, así como de promociones diversas;
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a los solicitantes con el fin de que las solicitudes estén debidamente llenadas y requisitadas;
- IV. Dar seguimiento a la resolución de las solicitudes recibidas a través del constante contacto con la Dirección Divisional de Oficinas Regionales.
- V. Dar información a los usuarios del estado de su trámite en el caso de que estos lo requieran;
- VI. Ofrecer servicios de orientación y asesoría general;
- VII. Aplicar las políticas, estrategias e instrumentos que emita el Instituto;
- VIII. Apoyar los trabajos, la celebración de reuniones y el seguimiento a los compromisos derivados de los consejos, comisiones y comités organizados por el Instituto;
- IX. Observar los criterios de gestión, coordinación, supervisión y control aplicables.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones y el Director General del Instituto.

ENTIDAD: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: 1.0.3.2 Oficina Regional Bajío.

La Oficina Regional será representada por un Titular nombrado por el Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

REPORTA A: 1.0.3. Dirección Divisonal de Oficinas Regionales.

SUPERVISA A:

- Coordinación Departamental de Marcas y Protección a la Propiedad Industrial.
- Coordinación Departamental de Invenciones y Servicios de Información Tecnológica.
- Secretaria Ejecutiva
- Ayudante Especializado en Servicios "B"

OBJETIVO DEL ÁREA: Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que corresponda ejecutar al Instituto en el ámbito de su competencia; mejorar y promover los servicios del IMPI que se ofrecen entre los usuarios potenciales del Sistema de Propiedad Industrial, en los estados de circunscripción, específicamente Aguascalientes, Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Michoacán y Zacatecas (Publicación DOF: 07-04-2000, reforma DOF: 28-03-2007)

FUNCION GENERICA: Representar la Instituto en ante las diversas autoridades gubernamentales, sector empresarial, académico y social en los estados de circunscripción; dirigir y supervisar la operación y funcionamiento de la Oficina Regional, así como otorgar seguimiento de los asuntos competencia del Instituto; participar en actividades de promoción y difusión del Sistema de Propiedad Industrial y reportar las mismas al área correspondiente.

FUNCION ESPECÍFICA:

I. Representar al Instituto ante las autoridades federales, estatales y municipales, así como ante las organizaciones, cámaras y asociaciones, dentro de su circunscripción;

II. Auxiliar a las áreas administrativas del Instituto, en los procedimientos para el trámite y, en su caso, otorgamiento de las figuras o instituciones que regula la Ley, las licencias, transmisiones

y conservación de los derechos derivados de las mismas, así como lo relativo a los procedimientos de declaración administrativa substanciados conforme a lo dispuesto en la Ley y, en su caso, Ley Federal del Derecho de Autor;

III. Coordinar, promover y evaluar los programas de trabajo relativos a la materia de propiedad industrial y a las infracciones en materia de comercio;

IV. Aplicar las políticas, estrategias e instrumentos que emita el Instituto;

V. Proponer, por conducto del Director Divisional de Oficinas Regionales, con base en las características y prioridades estatales, proyectos de simplificación administrativa, operativa y mejora regulatoria;

VI. Proporcionar información pertinente relacionada con las actividades competencia del Instituto;

VII. Promover la cooperación con los gobiernos estatales, instituciones de educación pública o privadas, institutos de investigación científica y tecnológica y organismos empresariales de la localidad, para fomentar el conocimiento del sistema de propiedad industrial y la protección y defensa de los derechos de propiedad industrial;

VIII. Proponer la adecuación de programas e instrumentos operativos, a través del Director Divisional de Oficinas Regionales;

IX. Coordinar los trabajos, la celebración de reuniones y el seguimiento a los compromisos derivados de los consejos, comisiones y comités organizados por el Instituto;

X. Difundir a través de los medios de comunicación, la información oficial en materia de propiedad industrial y de infracciones en materia de comercio;

XI. Observar los criterios de gestión, coordinación, supervisión y control aplicables, así como las políticas, normas y lineamientos emitidos por las áreas operativas del Instituto;

XII. Realizar estudios en los niveles regional, estatal o ambos, sobre aspectos de interés en el campo de la propiedad industrial y de infracciones en materia de comercio, y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Director General.

ENTIDAD: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: 1.0.3.2.1. Coordinación Departamental de Marcas y Protección a la Propiedad Industrial.

REPORTA A: 1.0.3.2. Titular Oficina Regional Bajío.

SUPERVISA A:

- Supervisor Analista.
- Especialistas "A" y "B" en Propiedad Industrial.

OBJETIVO DEL ÁREA: Promover y difundir el Sistema de Propiedad Industrial en los estados de circunscripción, otorgar asesorías especializadas a los usuarios, recibir solicitudes de registro de signos distintivos y declaraciones administrativas, otorgar el trámite correspondiente ante las áreas sustantivas del IMPI, y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que le corresponda ejecutar al Instituto en el ámbito de su competencia.

FUNCIÓN GENÉRICA: Promocionar, otorgar asesorías, recibir y tramitar solicitudes de signos distintivos y declaraciones administrativas, con el objeto de otorgar un servicio de calidad eficaz y eficiente a los usuarios del Sistema de Propiedad Industrial.

FUNCIÓN ESPECÍFICA:

- I. Ofrecer asistencia técnica integral, recibir y tramitar solicitudes de marcas y declaraciones administrativas; apoyar acciones en contra de la piratería y promover el Sistema de Propiedad Industrial en la región, promoción, difusión, orientación, asesoría y apoyo operativo;
- II. Supervisar la recepción de solicitudes de marcas y de infracciones en materia de comercio, así como de promociones diversas;
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a los solicitantes con el fin de que las solicitudes estén debidamente llenadas y requisitadas;
- IV. Dar seguimiento a la resolución de las solicitudes recibidas a través del constante contacto con la Dirección Divisonal de Oficinas Regionales.

- V. Dar información a los usuarios del estado de su trámite en el caso de que estos lo requieran;
- VI. Ofrecer servicios de orientación y asesoría general;
- VII. Aplicar las políticas, estrategias e instrumentos que emita el Instituto;
- VIII. Apoyar los trabajos, la celebración de reuniones y el seguimiento a los compromisos derivados de los consejos, comisiones y comités organizados por el Instituto;
- IX. Observar los criterios de gestión, coordinación, supervisión y control aplicables.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones y el Director General del Instituto.

ENTIDAD: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: 1.0.3.2.2. Coordinación Departamental de Inventiones y Servicios de Información Tecnológica.

REPORTA A: 1.0.3.1. Titular Oficina Regional Bajío.

SUPERVISA A:

- Supervisor Analista.
- Especialistas "A" en Propiedad Industrial.

OBJETIVO DEL ÁREA: Promover y difundir el Sistema de Propiedad Industrial en los estados de circunscripción, otorgar asesorías especializadas a los usuarios, recibir solicitudes de invenciones y de servicios de información tecnológica, otorgar el trámite correspondiente ante las áreas sustantivas del IMPI, y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que le corresponda ejecutar al Instituto en el ámbito de su competencia.

FUNCION GENÉRICA: Promocionar, otorgar asesorías, recibir y tramitar solicitudes de invenciones y servicios de información tecnológica, con el objeto de otorgar un servicio de calidad eficaz y eficiente a los usuarios del Sistema de Propiedad Industrial.

FUNCIÓN ESPECÍFICA:

- I. Ofrecer asistencia técnica integral, recibir y tramitar solicitudes de invenciones, ofrecer servicios de información tecnológica, promover y difundir el Sistema de Propiedad Industrial en la región; ofrecer servicios de orientación y asesoría;
- II. Supervisar la recepción de solicitudes de patentes y servicios de información tecnológica, así como de promociones diversas;
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a los solicitantes con el fin de que las solicitudes estén debidamente llenadas y requisitadas;
- IV. Dar seguimiento a la resolución de las solicitudes recibidas a través del constante contacto con la Dirección Divisional de Oficinas Regionales.
- V. Dar información a los usuarios del estado de su trámite en el caso de que estos lo requieran;
- VI. Ofrecer servicios de orientación y asesoría general;
- VII. Aplicar las políticas, estrategias e instrumentos que emita el Instituto;
- VIII. Apoyar los trabajos, la celebración de reuniones y el seguimiento a los compromisos derivados de los consejos, comisiones y comités organizados por el Instituto;
- IX. Observar los criterios de gestión, coordinación, supervisión y control aplicables.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones y el Director General del Instituto.

ENTIDAD: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: 1.0.3.3. Oficina Regional Sureste.

REPORTA A: 1.0.3. Dirección Divisonal de Oficinas Regionales.

La Oficina Regional será representada por un Titular nombrado por el Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SUPERVISA A:

- Coordinación Departamental de Marcas y Protección a la Propiedad Industrial.
- Supervisor Analista
- Especialista "A" en Propiedad Industrial
- Secretaria Ejecutiva

OBJETIVO DEL ÁREA: Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que corresponda ejecutar al Instituto en el ámbito de su competencia; mejorar y promover los servicios del IMPI que se ofrecen entre los usuarios potenciales del Sistema de Propiedad Industrial, en los estados de circunscripción, específicamente Campeche, Chiapas, Tabasco, Quintana Roo, Yucatán (Publicación de los Acuerdos en el DOF: 7-04-2000, 28-06-2007 y 24-03-2011)

FUNCION GENERICA: Representar la Instituto en ante las diversas autoridades gubernamentales, sector empresarial, académico y social en los estados de circunscripción; dirigir y supervisar la operación y funcionamiento de la Oficina Regional, así como otorgar seguimiento de los asuntos competencia del Instituto; participar en actividades de promoción y difusión del Sistema de Propiedad Industrial y reportar las mismas al área correspondiente.

FUNCION ESPECÍFICA:

I. Representar al Instituto ante las autoridades federales, estatales y municipales, así como ante las organizaciones, cámaras y asociaciones, dentro de su circunscripción;

II. Auxiliar a las áreas administrativas del Instituto, en los procedimientos para el trámite y, en su caso, otorgamiento de las figuras o instituciones que regula la Ley, las licencias, transmisiones

y conservación de los derechos derivados de las mismas, así como lo relativo a los procedimientos de declaración administrativa substanciados conforme a lo dispuesto en la Ley y, en su caso, Ley Federal del Derecho de Autor;

III. Coordinar, promover y evaluar los programas de trabajo relativos a la materia de propiedad industrial y a las infracciones en materia de comercio;

IV. Aplicar las políticas, estrategias e instrumentos que emita el Instituto;

V. Proponer, por conducto del Director Divisional de Oficinas Regionales, con base en las características y prioridades estatales, proyectos de simplificación administrativa, operativa y mejora regulatoria;

VI. Proporcionar información pertinente relacionada con las actividades competencia del Instituto;

VII. Promover la cooperación con los gobiernos estatales, instituciones de educación pública o privadas, institutos de investigación científica y tecnológica y organismos empresariales de la localidad, para fomentar el conocimiento del sistema de propiedad industrial y la protección y defensa de los derechos de propiedad industrial;

VIII. Proponer la adecuación de programas e instrumentos operativos, a través del Director Divisional de Oficinas Regionales;

IX. Coordinar los trabajos, la celebración de reuniones y el seguimiento a los compromisos derivados de los consejos, comisiones y comités organizados por el Instituto;

X. Difundir a través de los medios de comunicación, la información oficial en materia de propiedad industrial y de infracciones en materia de comercio;

XI. Observar los criterios de gestión, coordinación, supervisión y control aplicables, así como las políticas, normas y lineamientos emitidos por las áreas operativas del Instituto;

XII. Realizar estudios en los niveles regional, estatal o ambos, sobre aspectos de interés en el campo de la propiedad industrial y de infracciones en materia de comercio, y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Director General.

ENTIDAD: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: 1.0.3.3.1. Coordinación Departamental de Marcas y Protección a la Propiedad Industrial.

REPORTA A: 1.0.3.3. Titular Oficina Regional Sureste.

SUPERVISA A:

- Supervisor Analista.
- Especialistas "A" en Propiedad Industrial.

OBJETIVO DEL ÁREA: Promover y difundir el Sistema de Propiedad Industrial en los estados de circunscripción, otorgar asesorías especializadas a los usuarios, recibir solicitudes de registro de signos distintivos y declaraciones administrativas, otorgar el trámite correspondiente ante las áreas sustantivas del IMPI, y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que le corresponda ejecutar al Instituto en el ámbito de su competencia.

FUNCIÓN GENÉRICA: Promocionar, otorgar asesorías, recibir y tramitar solicitudes de signos distintivos y declaraciones administrativas, con el objeto de otorgar un servicio de calidad eficaz y eficiente a los usuarios del Sistema de Propiedad Industrial.

FUNCIÓN ESPECÍFICA:

- I. Ofrecer asistencia técnica integral, recibir y tramitar solicitudes de marcas y declaraciones administrativas; apoyar acciones en contra de la piratería y promover el Sistema de Propiedad Industrial en la región, promoción, difusión, orientación, asesoría y apoyo operativo;
- II. Supervisar la recepción de solicitudes de marcas y de infracciones en materia de comercio, así como de promociones diversas;
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a los solicitantes con el fin de que las solicitudes estén debidamente llenadas y requisitadas;
- IV. Dar seguimiento a la resolución de las solicitudes recibidas a través del constante contacto con la Dirección Divisiva de Oficinas Regionales.

- V. Dar información a los usuarios del estado de su trámite en el caso de que estos lo requieran;
- VI. Ofrecer servicios de orientación y asesoría general;
- VII. Aplicar las políticas, estrategias e instrumentos que emita el Instituto;
- VIII. Apoyar los trabajos, la celebración de reuniones y el seguimiento a los compromisos derivados de los consejos, comisiones y comités organizados por el Instituto;
- IX. Observar los criterios de gestión, coordinación, supervisión y control aplicables.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones y el Director General del Instituto.

ENTIDAD: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: 1.0.3.4. Oficina Regional Occidente.

La Oficina Regional será representada por un Titular nombrado por el Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

REPORTA A: 1.0.3. Dirección Divisional de Oficinas Regionales.

SUPERVISA A:

- Coordinación Departamental de Marcas y Protección a la Propiedad Industrial.
- Coordinación Departamental de Invenciones y Servicios de Información Tecnológica.
- Secretaria Ejecutiva

OBJETIVO DEL ÁREA: Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que corresponda ejecutar al Instituto en el ámbito de su competencia; mejorar y promover los servicios del IMPI que se ofrecen entre los usuarios potenciales del Sistema de Propiedad Industrial, en los estados de circunscripción, específicamente de Baja California y Baja California Sur, Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora (Publicación DOF: 07-04-2000, reforma DOF: 28-03-2007)

FUNCION GENERICA: Representar la Instituto en ante las diversas autoridades gubernamentales, sector empresarial, académico y social en los estados de circunscripción; dirigir y supervisar la operación y funcionamiento de la Oficina Regional, así como otorgar seguimiento de los asuntos competencia del Instituto; participar en actividades de

promoción y difusión del Sistema de Propiedad Industrial y reportar las mismas al área correspondiente.

FUNCION ESPECÍFICA:

I. Representar al Instituto ante las autoridades federales, estatales y municipales, así como ante las organizaciones, cámaras y asociaciones, dentro de su circunscripción;

II. Auxiliar a las áreas administrativas del Instituto, en los procedimientos para el trámite y, en su caso, otorgamiento de las figuras o instituciones que regula la Ley, las licencias, transmisiones y conservación de los derechos derivados de las mismas, así como lo relativo a los procedimientos de declaración administrativa substanciados conforme a lo dispuesto en la Ley y, en su caso, Ley Federal del Derecho de Autor;

III. Coordinar, promover y evaluar los programas de trabajo relativos a la materia de propiedad industrial y a las infracciones en materia de comercio;

IV. Aplicar las políticas, estrategias e instrumentos que emita el Instituto;

V. Proponer, por conducto del Director Divisinal de Oficinas Regionales, con base en las características y prioridades estatales, proyectos de simplificación administrativa, operativa y mejora regulatoria;

VI. Proporcionar información pertinente relacionada con las actividades competencia del Instituto;

VII. Promover la cooperación con los gobiernos estatales, instituciones de educación pública o privadas, institutos de investigación científica y tecnológica y organismos empresariales de la localidad, para fomentar el conocimiento del sistema de propiedad industrial y la protección y defensa de los derechos de propiedad industrial;

VIII. Proponer la adecuación de programas e instrumentos operativos, a través del Director Divisinal de Oficinas Regionales;

IX. Coordinar los trabajos, la celebración de reuniones y el seguimiento a los compromisos derivados de los consejos, comisiones y comités organizados por el Instituto;

-
- X. Difundir a través de los medios de comunicación, la información oficial en materia de propiedad industrial y de infracciones en materia de comercio;
- XI. Observar los criterios de gestión, coordinación, supervisión y control aplicables, así como las políticas, normas y lineamientos emitidos por las áreas operativas del Instituto;
- XII. Realizar estudios en los niveles regional, estatal o ambos, sobre aspectos de interés en el campo de la propiedad industrial y de infracciones en materia de comercio, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Director General.

ENTIDAD: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: 1.0.3.4.1. Coordinación Departamental de Marcas y Protección a la Propiedad Industrial.

REPORTA A: 1.0.3.1. Titular Oficina Regional Occidente.

SUPERVISA A:

- Supervisor Analista.
- Especialistas "A" en Propiedad Industrial.

OBJETIVO DEL ÁREA: Promover y difundir el Sistema de Propiedad Industrial en los estados de circunscripción, otorgar asesorías especializadas a los usuarios, recibir solicitudes de registro de signos distintivos y declaraciones administrativas, otorgar el trámite correspondiente ante las áreas sustantivas del IMPI, y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que le corresponda ejecutar al Instituto en el ámbito de su competencia.

FUNCIÓN GENÉRICA: Promocionar, otorgar asesorías, recibir y tramitar solicitudes de signos distintivos y declaraciones administrativas, con el objeto de otorgar un servicio de calidad eficaz y eficiente a los usuarios del Sistema de Propiedad Industrial.

FUNCIÓN ESPECÍFICA:

- I. Ofrecer asistencia técnica integral, recibir y tramitar solicitudes de marcas y declaraciones administrativas; apoyar acciones en contra de la piratería y promover el Sistema de Propiedad Industrial en la región, promoción, difusión, orientación, asesoría y apoyo operativo;
- II. Supervisar la recepción de solicitudes de marcas y de infracciones en materia de comercio, así como de promociones diversas;
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a los solicitantes con el fin de que las solicitudes estén debidamente llenadas y requisitadas;
- IV. Dar seguimiento a la resolución de las solicitudes recibidas a través del constante contacto con la Dirección Divisiva de Oficinas Regionales.
- V. Dar información a los usuarios del estado de su trámite en el caso de que estos lo requieran;
- VI. Ofrecer servicios de orientación y asesoría general;
- VII. Aplicar las políticas, estrategias e instrumentos que emita el Instituto;
- VIII. Apoyar los trabajos, la celebración de reuniones y el seguimiento a los compromisos derivados de los consejos, comisiones y comités organizados por el Instituto;
- IX. Observar los criterios de gestión, coordinación, supervisión y control aplicables.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones y el Director General del Instituto.

ENTIDAD: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: 1.0.3.4.2. Coordinación Departamental de Inventiones y Servicios de Información Tecnológica.

REPORTA A: 1.0.3.4. Titular Oficina Regional Occidente.

SUPERVISA A:

- Supervisor Analista.
- Especialistas "A" en Propiedad Industrial.

OBJETIVO DEL ÁREA: Promover y difundir el Sistema de Propiedad Industrial en los estados de circunscripción, otorgar asesorías especializadas a los usuarios, recibir solicitudes de inventiones y de servicios de información tecnológica, otorgar el trámite correspondiente ante

las áreas sustantivas del IMPI, y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que le corresponda ejecutar al Instituto en el ámbito de su competencia.

FUNCIÓN GENÉRICA: Promocionar, otorgar asesorías, recibir y tramitar solicitudes de invenciones y servicios de información tecnológica, con el objeto de otorgar un servicio de calidad eficaz y eficiente a los usuarios del Sistema de Propiedad Industrial.

FUNCIÓN ESPECÍFICA:

- I. Ofrecer asistencia técnica integral, recibir y tramitar solicitudes de invenciones, ofrecer servicios de información tecnológica, promover y difundir el Sistema de Propiedad Industrial en la región; ofrecer servicios de orientación y asesoría;
- II. Supervisar la recepción de solicitudes de patentes y servicios de información tecnológica, así como de promociones diversas;
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a los solicitantes con el fin de que las solicitudes estén debidamente llenadas y requisitadas;
- IV. Dar seguimiento a la resolución de las solicitudes recibidas a través del constante contacto con la Dirección Divisinal de Oficinas Regionales.
- V. Dar información a los usuarios del estado de su trámite en el caso de que estos lo requieran;
- VI. Ofrecer servicios de orientación y asesoría general;
- VII. Aplicar las políticas, estrategias e instrumentos que emita el Instituto;
- VIII. Apoyar los trabajos, la celebración de reuniones y el seguimiento a los compromisos derivados de los consejos, comisiones y comités organizados por el Instituto;
- IX. Observar los criterios de gestión, coordinación, supervisión y control aplicables.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones y el Director General del Instituto.

ENTIDAD: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: 1.0.3.5. Oficina Regional Centro.

La Oficina Regional será representada por un Titular nombrado por el Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

REPORTA A: 1.0.3. Dirección Divisonal de Oficinas Regionales.

SUPERVISA A:

- Coordinación Departamental de Marcas y Protección a la Propiedad Industrial.
- Coordinación Departamental de Invenciones y Servicios de Información Tecnológica.
- Ayudante Especializado "A" en Propiedad Industrial.

OBJETIVO DEL ÁREA: Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que corresponda ejecutar al Instituto en el ámbito de su competencia; mejorar y promover los servicios del IMPI que se ofrecen entre los usuarios potenciales del Sistema de Propiedad Industrial, en los estados de circunscripción, específicamente de Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Morelos, Oaxaca, Guerrero, Hidalgo y Yucatán (Publicación de los Acuerdos en el DOF:28-04-2009, última reforma 24-03-2011)

FUNCION GENERICA: Representar la Instituto en ante las diversas autoridades gubernamentales, sector empresarial, académico y social en los estados de circunscripción; dirigir y supervisar la operación y funcionamiento de la Oficina Regional, así como otorgar seguimiento de los asuntos competencia del Instituto; participar en actividades de promoción y difusión del Sistema de Propiedad Industrial y reportar las mismas al área correspondiente.

FUNCION ESPECÍFICA:

- I. Representar al Instituto ante las autoridades federales, estatales y municipales, así como ante las organizaciones, cámaras y asociaciones, dentro de su circunscripción;
- II. Auxiliar a las áreas administrativas del Instituto, en los procedimientos para el trámite y, en su caso, otorgamiento de las figuras o instituciones que regula la Ley, las licencias, transmisiones

y conservación de los derechos derivados de las mismas, así como lo relativo a los procedimientos de declaración administrativa substanciados conforme a lo dispuesto en la Ley y, en su caso, Ley Federal del Derecho de Autor;

III. Coordinar, promover y evaluar los programas de trabajo relativos a la materia de propiedad industrial y a las infracciones en materia de comercio;

IV. Aplicar las políticas, estrategias e instrumentos que emita el Instituto;

V. Proponer, por conducto del Director Divisional de Oficinas Regionales, con base en las características y prioridades estatales, proyectos de simplificación administrativa, operativa y mejora regulatoria;

VI. Proporcionar información pertinente relacionada con las actividades competencia del Instituto;

VII. Promover la cooperación con los gobiernos estatales, instituciones de educación pública o privadas, institutos de investigación científica y tecnológica y organismos empresariales de la localidad, para fomentar el conocimiento del sistema de propiedad industrial y la protección y defensa de los derechos de propiedad industrial;

VIII. Proponer la adecuación de programas e instrumentos operativos, a través del Director Divisional de Oficinas Regionales;

IX. Coordinar los trabajos, la celebración de reuniones y el seguimiento a los compromisos derivados de los consejos, comisiones y comités organizados por el Instituto;

X. Difundir a través de los medios de comunicación, la información oficial en materia de propiedad industrial y de infracciones en materia de comercio;

XI. Observar los criterios de gestión, coordinación, supervisión y control aplicables, así como las políticas, normas y lineamientos emitidos por las áreas operativas del Instituto;

XII. Realizar estudios en los niveles regional, estatal o ambos, sobre aspectos de interés en el campo de la propiedad industrial y de infracciones en materia de comercio, y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Director General.

ENTIDAD: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: 1.0.3.5.1. Coordinación Departamental de Marcas y Protección a la Propiedad Industrial.

REPORTA A: 1.0.3.5. Titular Oficina Regional Centro.

SUPERVISA A:

- Especialistas "A" en Propiedad Industrial.

OBJETIVO DEL ÁREA: Promover y difundir el Sistema de Propiedad Industrial en los estados de circunscripción, otorgar asesorías especializadas a los usuarios, recibir solicitudes de registro de signos distintivos y declaraciones administrativas, otorgar el trámite correspondiente ante las áreas sustantivas del IMPI, y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que le corresponda ejecutar al Instituto en el ámbito de su competencia.

FUNCIÓN GENÉRICA: Promocionar, otorgar asesorías, recibir y tramitar solicitudes de signos distintivos y declaraciones administrativas, con el objeto de otorgar un servicio de calidad eficaz y eficiente a los usuarios del Sistema de Propiedad Industrial.

FUNCIÓN ESPECÍFICA:

- I. Ofrecer asistencia técnica integral, recibir y tramitar solicitudes de marcas y declaraciones administrativas; apoyar acciones en contra de la piratería y promover el Sistema de Propiedad Industrial en la región, promoción, difusión, orientación, asesoría y apoyo operativo;
- II. Supervisar la recepción de solicitudes de marcas y de infracciones en materia de comercio, así como de promociones diversas;
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a los solicitantes con el fin de que las solicitudes estén debidamente llenadas y requisitadas;
- IV. Dar seguimiento a la resolución de las solicitudes recibidas a través del constante contacto con la Dirección Divisional de Oficinas Regionales.
- V. Dar información a los usuarios del estado de su trámite en el caso de que estos lo requieran;

- VI. Ofrecer servicios de orientación y asesoría general;
 - VII. Aplicar las políticas, estrategias e instrumentos que emita el Instituto;
 - VIII. Apoyar los trabajos, la celebración de reuniones y el seguimiento a los compromisos derivados de los consejos, comisiones y comités organizados por el Instituto;
 - IX. Observar los criterios de gestión, coordinación, supervisión y control aplicables.
- Las demás que le confieran otras disposiciones y el Director General del Instituto

ENTIDAD: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: 1.0.3.5.2. Coordinación Departamental de Inventiones y Servicios de Información Tecnológica.

REPORTA A : 1.0.3.5. Titular Oficina Regional Centro.

SUPERVISA A:

- Especialista "A" en Propiedad Industrial.

OBJETIVO DEL ÁREA: Promover y difundir el Sistema de Propiedad Industrial en los estados de circunscripción, otorgar asesorías especializadas a los usuarios, recibir solicitudes de invenciones y de servicios de información tecnológica, otorgar el trámite correspondiente ante las áreas sustantivas del IMPI, y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que le corresponda ejecutar al Instituto en el ámbito de su competencia.

FUNCION GENÉRICA: Promocionar, otorgar asesorías, recibir y tramitar solicitudes de invenciones y servicios de información tecnológica, con el objeto de otorgar un servicio de calidad eficaz y eficiente a los usuarios del Sistema de Propiedad Industrial.

FUNCIÓN ESPECÍFICA:

- I. Ofrecer asistencia técnica integral, recibir y tramitar solicitudes de invenciones, ofrecer servicios de información tecnológica, promover y difundir el Sistema de Propiedad Industrial en la región; ofrecer servicios de orientación y asesoría;
- II. Supervisar la recepción de solicitudes de patentes y servicios de información tecnológica, así como de promociones diversas;
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a los solicitantes con el fin de que las solicitudes estén debidamente llenadas y requisitadas;



- IV. Dar seguimiento a la resolución de las solicitudes recibidas a través del constante contacto con la Dirección Divisional de Oficinas Regionales.
- V. Dar información a los usuarios del estado de su trámite en el caso de que estos lo requieran;
- VI. Ofrecer servicios de orientación y asesoría general;
- VII. Aplicar las políticas, estrategias e instrumentos que emita el Instituto;
- VIII. Apoyar los trabajos, la celebración de reuniones y el seguimiento a los compromisos derivados de los consejos, comisiones y comités organizados por el Instituto;
- IX. Observar los criterios de gestión, coordinación, supervisión y control aplicables.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones y el Director General del Instituto.



8. Autorización de plazas

De conformidad con las facultades previstas en el Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictamina favorablemente el presente Manual de Organización.

La estructura orgánico-ocupacional prevista en el presente Manual, fue proporcionada por la Dirección Divisinal de Administración, mediante oficio SDRH.2018.1691 del 1 de octubre de 2018, consta de:

Puesto	Nivel	No. de plazas
Director Divisinal	MC3	01
Titular de Oficina Regional (Subdirector Divisinal)	N33	04
Titular de Oficina Regional (Subdirector Divisinal)	N31	01
Coordinador Departamental	O33	07
Coordinador Departamental	O32	02
Supervisor Analista	SA01	08
Especialista "A" en Propiedad Industrial	TE03	35
Especialista "B" en Propiedad Industrial	TE02	02
Ayudante Especializado en Servicios "A"	OC08	01
Secretaria Ejecutiva	OC07	04
Ayudante Especializado en Servicios "B"	OC06	01
TOTAL		66

9. Glosario

Término	Definición o Explicación
Actividad	Grupo de operaciones afines ejecutadas por una misma persona o una misma área, como parte de una función determinada.
Acuerdo	Decisión tomada en común por 2 o más personas o una junta.
Administración	Es un conjunto de técnicas y mecanismos que permiten la óptima planeación, dirección, coordinación y control de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, con que cuenta toda una organización.
Área	Es el órgano que tiene funciones y actividades propias que lo distinguen y diferencian de la Unidad Administrativa, conformándose a través de una infraestructura organizacional específica y propia.
Área administrativa	Ayudan a operar de forma eficiente y efectiva al desarrollo de la institución, área de finanzas , recursos humanos.
Área Sustantiva	Áreas funcionales de una institución. Difusión promueve el intercambio de información, promoción.
Atribución	Cada una de las funciones, actividades o tareas que se asignan a un servidor público o a una Unidad Administrativa mediante un instrumento jurídico o administrativo.
Circunscripción	Unidad territorial que sirve de base para la distribución de escaños de representación.
Código de ética	Documento que contiene principios y valores respetados por los integrantes de un grupo determinado.
Comité	Conjunto de personas elegidas para desempeñar una labor determinada.
Comisión	Orden que una persona da por escrito a otra para que ejecute algo.
Competitividad	Capacidad para competir.

Término	Definición o Explicación
Comunicación	Transmisión y recepción de información para el logro de una mayor eficacia en el mejoramiento de las relaciones interpersonales dentro de una organización.
Consejo	Órganos colegiados o cuerpos administrativos cuya función es informar al gobierno o autoridades sobre ciertas materias.
Coordinación	Es la conjugación armónica de los esfuerzos individuales y de grupo, recursos y funciones, a través de una estructura adecuada para el logro de un objetivo común a la organización.
Diario Oficial de la Federación DOF	Periódico oficial del gobierno mexicano. Publicación de leyes, reglamentos, acuerdos.
Declaración Administrativa	Permite iniciar acciones para sancionar a un posible infractor, a tu derecho exclusivo contenido en una patente o registro de modelos de utilidad.
Dependencia	Relación de subordinación que existe entre una Unidad Administrativa y otra de mayor jerarquía.
Derechos Humanos	Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, sexo, origen etc. O en cualquier condición.
Dirección	Acto de impulsar, coordinar y vigilar las acciones de cada miembro o grupo de un organismo, con el fin de que el conjunto de todos ellos realicen del modo más eficaz los objetivos prestablecidos.
Dirección Divisinal de Oficinas Regionales	Área del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial que tiene el mandato legal para coordinar y vigilar las oficinas regionales que se encuentran en zonas específicas para dar a conocer el Sistema de Propiedad Industrial en los estados de circunscripción.
Director General	Persona que tiene la dirección superior del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Término	Definición o Explicación
Eficacia	Es el grado de cumplimiento de los objetivos predeterminados.
Eficiencia	Es el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles para alcanzar un objetivo predeterminado. Cuantitativamente, es la relación entre los productos y los insumos.
Elaborar	Idear o llevar a cabo algo.
Entidad Federativa	Unidad delimitada territorialmente, que en unión de otras conforma una nación.
Estado	
Estrategia	Proceso regulable, conjunto de reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento.
Estructura Organizacional	Es la forma en que están ordenadas las unidades administrativas que componen un órgano u organismo y la relación que guardan entre sí.
Función	Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de la Institución, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o Unidad Administrativa. Se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.
Instituto	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Interinstitucional	Perteneiente o referido a dos o más instituciones relacionadas entre sí. Coordinación interinstitucional.
Invención	Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.
IMPI	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Jerarquía	Orden de precedencia establecido legalmente entre autoridades y funcionarios de una organización administrativa, jurídica y judicial.



Término	Definición o Explicación
Ley	Ley de la Propiedad Industrial.
Manual	Manual de Organización de la Dirección Divisinal de Oficinas Regionales.
Marca	Signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse de manera que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.
Marco Normativo	Normas, criterio y lineamientos que establecen como deben desarrollarse las acciones para alcanzar los objetivos propuestos.
Medida correctiva	Disposición en orden a prevenir un problema.
Mejora regulatoria	Radica en procurar los mejores beneficios para la sociedad, con los menores costos posibles: mediante una normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación y confianza en la economía.
Misión	Facultad que se da a alguien de ir a desempeñar algún cometido; encargo que una persona debe cumplir.
Nivel Jerárquico Organizacional	División de la estructura orgánica administrativa, para asignar un grado determinado a las áreas internas que les define el rango o autoridad y responsabilidad independiente de la clase de función que se les encomiende a realizar.
Objetivo	Es la expresión cualitativa del fin que persigue una unidad o grupo de trabajo que responda al "para qué" se realiza determinada función o parte de ella.
Organigrama	Esquema de la organización de una empre, entidad etc.
Organización	Acción de identificar o agrupar lógicamente en unidades organizativas las actividades de la institución, de delinear y distribuir las autoridades y responsabilidades correspondientes; de establecer las relaciones de trabajo entre las personas y órganos que constituyen la estructura y de asignar los recursos disponibles de manera que sean utilizados eficientemente.



Término	Definición o Explicación
Órgano	Es una Unidad Administrativa impersonal que tiene a su cargo el ejercicio de una o varias funciones o parte de ellas y que puede estar integrada por uno o varios puestos de un determinado nivel.
Origen étnico	Clasificación de las personas, con base en características compartidas con nacionalidad, origen geográfico, lengua, religión y costumbres ancestrales.
Operación	Cada una de las acciones físicas o mentales, que es necesario ejecutar para llevar a cabo una actividad o tarea determinada. Es la división mínima del trabajo administrativo.
Información Oficial	Comprende la publicación de circulares y comunicados, para difundir avisos en los medios de comunicación.
Patente	Una patente es la certificación que el Gobierno de nuestro país otorga, tanto a personas físicas como morales, la cual les permite explotar exclusivamente invenciones que consistan en nuevos productos o procesos durante un plazo improrrogable de 20 años contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente. Conjunto de derechos exclusivos concedidos por un estado al inventor de un nuevo producto.
Piratería	Infracción y actos contra la propiedad, sin consentimiento expreso de los autores o propietarios de los bienes.
Principio de Indivisibilidad	Todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, los cuáles son universales, interdependientes e indivisibles.
Principio de interdependencia	Todas las autoridades en el ámbito de competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos.
Principio de progresividad	Es el principio que busca que las autoridades federales y del fuero común, promuevan, garanticen y respeten los Derechos Humanos.



Término	Definición o Explicación
Principio de universalidad	Es el principio que busca que las autoridades federales, promuevan, respeten y garanticen, los Derechos Humanos en beneficio del gobernado.
Profesiogramas	Documento técnico administrativo que organiza la interrelación e interactuación, aptitudes y capacidades de un puesto de trabajo.
Procedimiento	Actuación por trámites administrativos contemplados en ley. Método para ejecutar algunas cosas. Actuar de una forma determinada.
Promoción	Escrito encaminado a iniciar o abrir un procedimiento o trámite, manifestar en derecho o proseguirlo hasta su conclusión.
Regionalización	Descentralización mediante la transferencia de competencias a organismos de carácter regional.
Reglamento	Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Rendición de cuentas	Proceso en que los ciudadanos evalúan el actuar responsable de los servidores públicos por medio de la transparencia y la fiscalización.
Responsabilidad	Es la obligación que tiene todo miembro de un órgano administrativo, de cumplir sus deberes como tal. Es el compromiso de dar cuenta al superior, del cumplimiento de sus obligaciones administrativas, según su puesto.
SDRH	Subdirección Divisonal de Recursos Humanos
Simplificación operativa	Capacidad para ejecutar tareas, mediante procesos sencillos y discretos, obteniendo resultados integrales.
Signos distintivos	Son todos aquellos símbolos, figuras, vocablos o expresiones que se utilizan en la industria o el comercio para distinguir un producto, servicio o establecimiento.
SIT	Sistema de Información Tecnológica, elementos orientados al tratamiento y administración de datos e información.



Término	Definición o Explicación
Situación Migratoria	Movimiento migratorio de personas a través de las fronteras, sin atender a los requerimientos legales del país destino. Descentralización
Supervisión	Guía, dirección, vigilancia y revisión que se concede al personal en el desarrollo de las tareas u operaciones que le han sido asignadas, con el propósito de que se realicen conforme fueron planeadas.
Técnica	Conjunto de conocimientos, procedimientos y capacidades para elaborar, fabricar y usar bienes, así como para alcanzar un resultado esperado o propósito en la prestación de servicios o desarrollo de una actividad administrativa.
Unidad Administrativa	Cada uno de los órganos que integran una dependencia. Indistintamente, pueden ser secciones, oficinas, departamentos, superintendencias, etc.
Validar	Dar fuerza o firmeza a algo, hacerlo válido.
Valores	Regulación de principios.
Vinculación	Aprobar algo, como una conducta o informe.
Visión	Objetivo a largo plazo.
Vocación	Inclinación hacia cualquier estado, carrera o profesión.